



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII  
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 8 DE JULIO DEL 2021

NUMERO 135

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

COPIA Certificada de la Sentencia dictada el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte por el Tribunal Pleno en acción de inconstitucionalidad 88/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos..... 2

##### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 323 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato..... 72

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 74

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 323

#### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.** Se reforma el inciso a de la fracción X y se adiciona una fracción XII al artículo 32, de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Obligaciones de la...

**Artículo 32.** La familia de...

I. a IX. ...

X. ... Procurar que los...

a) El derecho a ser examinadas medicamente, para el cuidado de su salud física y mental y recibir los medicamentos que requieran en caso de enfermedad;

b) y c) ...

XI. Asistir, ayudar y...

XII. Atender las necesidades psico-emocionales de la persona adulta mayor, ya sea que esta se encuentre en su domicilio, en el domicilio familiar o en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia o cualquier otro centro de atención para las personas adultas mayores, a efecto de mantener los lazos familiares.»

## TRANSITORIO

*Inicio de vigencia*

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 10 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

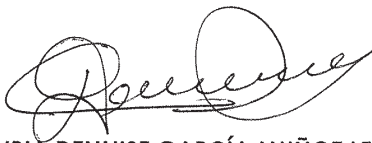
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de junio de 2021.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**



**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**